

DIARIO DE TENERIFE

PERIODICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS

GEOGRAPHIC SITUATION

Latitude N.: 28° 28' 30"

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SITUACIÓN GEOGRÁFICA (FARO DEL MUELLER)

DIARIO DE TENERIFE

Biblioteca Provincial

Laguna

ON GÉOGRAPHIQUE

Latitude N.: 28° 28' 30"

DIARIO DE TENERIFE

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas de gran solemnidad.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

(PAGO ADELANTADO) En esta Capital y pue...

TARIFA DE ANUNCIOS

(PAGO ADELANTADO) Se admiten en cualquier idioma a 4 centimos de peseta la línea sencilla de cuerpo 8...

Las esquelmas mortuorias y de aniversario, en tamaño corriente, a 5 pesetas por inserción.

Cambios de la Plaza

Table with exchange rates for April 6, listing rates for London, Paris, and Gold (Oro).

Observaciones meteorológicas

Table with meteorological observations for April 6, including barometer, wind, and temperature.

Gobierno Militar

ORDEN DE LA PLAZA Servicio para mañana. Parada: El Batallón Cazadores Regional de Canarias n.º 1...

Sección Religiosa

Abril 6 Santo de hoy.—San Epifanio. Santo de mañana.—San Dionicio.

CULTOS PARA MAÑANA

PARROQUIA MATRIZ Misas rezadas de 7 a 8 y media; a las 10 solemne función de las palmas...

PARROQUIA DE SAN FRANCISCO

Misas rezadas de 7 a 8 y media; a las 9 solemne función de las palmas...

IGLESIA DEL PILAR

Misas rezadas de 5 y media a 7 y media; a las oraciones el Rosario.

Ejemplar

ES RECONOCIDO Y JURADO COMO HEREDERO DE LA CORONA DE ESPAÑA. LUIS DE BORBÓN 7 de Abril

Deseo Felipe V de asegurar a las sienes de su primogénito la corona que él ceñía por voluntad del pueblo español...

Como Felipe V era para sus súbditos un ídolo, tanto por lo mucho que les costara sentarle en el trono que le disputaba el archiduque Carlos de Austria...

El príncipe Luis nació el 25 de Agosto de 1707, y por causas para muchos desconocidas subió al trono en 1724...

Estuvo casado con D.ª Isabel de Orleans, y por no haber obtenido de ella sucesión, volvió Felipe V a ocupar el trono de España.

Registro Civil

Marzo, 6 NACIMIENTOS Francisco de Paula Aguiar y González.

Antonía Balladares y Romero.

DEFUNCIONES

Gabriel González natural de esta ciudad, 5 años, San Juan Bautista.—Me ningitis cerebral.

Juan Pérez y Arocha, natural de la Laguna, un año y seis meses, Porlier.—Entero colitis aguda.

MATRIMONIOS

No se inscribieron.

Movimiento Marítimo

EN LOS PUERTOS DEL NORTE DE TENERIFE (POR TELEGRAFO) (De nuestros Corresponsales) OROTAVA

Abril, 5 ENTRADAS Pailebot español Juanita, de Fuerteventura.

Pailebot español Indio, de Fuerteventura.

Pailebot español Joven Vicente, de Santa Cruz.

Pailebot español Joven Vicente, para Fuerteventura.

ICOD Abril, 6 ENTRADAS Balandra española Andrea, de Garachico.

Pailebot español Daute, para Los Silos.

Balandra española Andrea, para Garachico.

Pailebot español Daute, para Los Silos.

GARACHICO Abril, 6 ENTRADAS Pailebot español Aurora, de Icod.

Pailebot español Aurora, para Buenavista.

Balandra española Andrea, para Los Silos.

TELEGRAMAS

(De nuestro servicio particular) Madrid, 6—7 n.

Director DIARIO DE TENERIFE. La Mesa del Congreso ha estado hoy en palacio, llevando a la reina regente para su sanción varias leyes ultimamente votadas.

Hoy han estado también en palacio, a cumplimentar a la reina regente, el General Weyler y varios coroneles.

Este hecho está siendo objeto de muchos comentarios en todos los círculos políticos.

Los ingleses han sido expulsados del Transvaal.

Bolsa de Madrid

Cierre del día 6 Deuda perpetua, 4 p 8 interior a 73'00.

Id. exterior a 80'10 Id. amortizable, 80'90.

Billetes hipotecarios de Cuba, (1886) 26'00

Oblig. del Tesoro 5 p 8 con garantía renta Aduanas, a 102'40.

CAMBIOS

Londres (no hubo operaciones). Paris (no hubo operaciones).

Almodóbar.

Madrid, 6—7:30 n. DIRECTOR DIARIO DE TENERIFE.

Según las últimas noticias recibidas de la guerra los boers atacan su ataque a Weepener.

Han intimado la rendición de la plaza.

El número total de cañones perdidos por los ingleses asciende a 23.

Los despachos de Bruselas dicen que ha sido preso un zapatero llamado Meert, que se supone sea cómplice de Sipido en el atentado contra el príncipe de Gales.

Almodóbar.

(Los telegramas que preceden son de la propiedad particular del DIARIO DE TENERIFE, que prohíbe reproducirlos, alterarlos o modificarlos, sin su autorización, conforme a los artículos 31 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 18 del Reglamento para ejecución de la misma de 18 de Septiembre de 1880.—El Gerente)

CRÓNICA

Hoy han entrado en nuestro puerto los siguientes vapores:

Turenne, francés; procedente de Marsella. Se proveyó de carbón mineral, víveres y agua y salió para Dakar, Gora y Rufisque, despachado por los Sres Hamilton y C.ª

Palagonia, alemán; de Hamburgo. Leixores y Lisboa. Tomó carbón, agua y víveres y salió para Bahía, Río Janeiro y Santos, despachado por los mismos señores.

Clan Maheson inglés; de Liverpool. Toma carbón, agua y víveres y sale para el Cabo de Buena Esperanza, despachado por los Sres. Cory Brothers y C.ª

De arribada forzosa ha llegado hoy, procedente de Swansea, con cargamento de carbón mineral para San Francisco de California, la barca francesa Taurine.

De regreso de Fernando Póo, llegó esta mañana a Dakar, el crucero Infanta Isabel.

Según noticias particulares recibidas por telegrafo, la Dirección general de Correos ha aprobado un nuevo itinerario de los vapores Interinsulares propuesto por el Administrador principal de la provincia.

Hemos procurado informarnos de esta reforma y deducimos que en el nuevo itinerario se unifican las horas de salida de los vapores en los puertos de la provincia que aquellos sirven, saliendo en todos ellos a idénticas horas, en los viajes de día a las 10 de la mañana y en los de noche a las 8 de la misma.

Se regularizan asimismo las llegadas, señalando igual tiempo en todos los viajes para idénticos recorridos. Se adelanta en un día la segunda expedición del grupo oriental, anticipando de este modo a Lanzarote y Fuerteventura la correspondencia que todos los meses conduce a este puerto, los días 9, el trasatlántico en su viaje a Buenos Aires. Se aumenta en 12 horas el tiempo señalado para el viaje a Río de Oro, por haber demostrado la experiencia la insuficiencia del concedido hoy, haciendo este viaje independiente de los de las islas, a fin de evitar en lo posible que las expediciones a Río de Oro perjudiquen la regularidad del servicio interinsular como sucede hoy a Santa Cruz de la Palma.

Y por último, con esta reforma se aumenta una expedición entre esta Capital y Las Palmas, verificándose nueve viajes en lugar de los ocho que hoy se efectúan. A este efecto saldrán de aquí las expediciones los días 1, 6, 10, 11, 15, 17, 21, 25 y 28 y de Las Palmas para esta Capital, los días 2, 5, 9, 14, 20, 21, 24 y 26.

Telegrama extraordinario de Londres, fecha de ayer, de los Sres Sansón & C.ª dice: Tomates, 4/ a 5/.

Papas, 14/ a 17/.

El mercado de tomates está ahora muy activo y el de papas presenta buen aspecto con tendencia al alza, aconsejando embarcar la mayor cantidad posible de ambas especies.

DIARIO DE TENERIFE

Esta obra, que acaba de ponerse a la venta cuidadosamente corregida y aumentada, contiene cuantos datos geográficos, topográficos, vida oficial comercial e industrial contiene España, Portugal, Centro y Sur América, Cuba, Puerto Rico y Filipinas; todo ello clasificado por Estados, provincias y pueblos, con expresión de los habitantes de los mismos, nombres y apellidos y profesiones que ejercen, medios de importación y exportación, Aranceles de Aduanas, vías de comunicación de unos con otros y en general cuanto es de necesidad para el mejor desarrollo e incremento de los negocios.

Entre el gran número de modificaciones sufridas en la edición del presente año merece especial mención la clasificación de los datos correspondientes a Cuba, Puerto Rico y Filipinas, los que han sido escritos en español e inglés para mayor facilidad de las direcciones y evitar errores.

Tal es la edición del presente año, que no vacilamos en recomendar a todas las casas comerciales y al público en general, por entender que su uso les reportará grandes beneficios.

La enmienda del Sr. García Guerra al dictamen de la Comisión general de presupuestos estableciendo un impuesto de fabricación sobre los alcoholes y licores que se elaboran en la Península a las islas Baleares, dice así:

«AL CONGRESO Los Diputados que suscriben, considerando que por la novísima ley de puertos francos en Canarias, los alcoholes que se produzcan en dicha provincia, al ser importados en la Península e islas Baleares, se hallan sujetos a los mismos impuestos que gravan a sus similares de producción extranjera; que en las islas no existe ninguna industria de alcoholes vínicos, utilizándose para encabezar y conservar los vinos, alcoholes de Alemania, en condiciones muy poco higiénicas; que también el azúcar de todas clases con sus derivaciones de mieles y melazas que se producen en Canarias, están calificados como productos extranjeros, al ser importados en la Península e islas Baleares, no contando con otro mercado que el propio de las islas, y que, de no protegerse la destilería de estos residuos, quedarán perdidos para la industria, sin ventajas para nadie, y con notorio perjuicio de la agricultura de aquel país,

Ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al dictamen nuevamente redactado acerca del proyecto de ley estableciendo un impuesto sobre los alcoholes, aguardientes y licores que se elaboran en la Península e islas Baleares.

PUERTOS FRANCO EN CANARIAS Los aguardientes y alcoholes de azúcares, mieles y melazas de caña, sorgo y remolacha, ó de cualquiera otra sustancia sacarina ó sacarificable que se fabriquen en Canarias con productos recolectados en dicha provincia, pagarán los mismos derechos de fabricación que los procedentes del vino, quedando, en los demás, sujetos a las reglas y disposiciones que rijan en la Península e islas Baleares.

Palacio de Congreso 23 de Marzo de 1900.—Tomás García Guerra.—Juan Montilla.—Juan Aylarado.—Vicente Lorente.—Pablo Martínez Pardo.—Carlos Groizard.—Ramón Auñón.

El número 465 de Blanco y Negro correspondiente al 31 de Marzo, por su belleza y perfección, es un nuevo alarde artístico del colega y un motivo para nosotros de alabanza. A continuación su interesante sumario:

«Dios nos valga!» portada en color por Xaudaró: «La fruta ajena», artículo de Sánchez Pastor, ilustrado por Méndez Bringa: «Los marinos de la República Argentina en Madrid, información fotográfica; «Marzo», plana de Varela, en color: «Instinto de imitación», historieta de Aples Mestres; «Ella á solas», poesía de Limendoux; «Cogiendo jazmines», por Muñoz Lucena, plana en cuatro colores; «Inauguración por S. M. la Reina y Altezas Reales del certamen artístico de planas en color en el edificio de Blanco y Negro» encien suma información fotográfica de Franzen; «Un rincón de Asturias», plana en cuatro colores por Alva-

hijos de Madrid.

roz Sal; «Cocina de Blanco y Negro», por Pérez Zúñiga y Xaudaró; «Dos vias», poesía de Soriano, ilustrada por Estevan; «La Corza», artículo de don José Nogales, ilustrado por Regidor; «El Asilo de Santa Rosa» de Logroño; «Hasta mañana» fotografía en color por Reutlinger.

De venta, en nuestras oficinas, Castillo, 61, bajos.

Advertimos á los abonados á Blanco y Negro, que con dicho número 463 termina el primer trimestre, y que si no quieren sufrir retraso en el recibo de los sucesivos, deberán abonar anticipadamente el importe del segundo trimestre, pesetas 4.50.

Tras largo y riguroso verano, vino un invierno no menos riguroso y largo; de modo que á pesar de haber entrado en la primavera, nadie se atreve á afilgerarse de ropa y son muchas las cumbras de las montañas que aparecen cubiertas de nieve como en pleno invierno. A este paso será cosa de tener todo el año en la mesita de noche y en el bolsillo durante el día la consabida caja de pastillas del Dr. Andren

La casa conocida de José Dammann, de Hamburgo, nos informa que la nueva Lotería de Hamburgo, va á empezar dentro de poco. La suerte de ganar en la misma, siendo muy importante, ofrécasela la mano á la fortuna en la casa de J. Dammann. Esta casa establecida desde 1857, se ha hecho acreedora á reconocimiento por sus prontos pagos de los premios. Acompañamos prospecto de la dicha Lotería.

DESPUES DE LA CURA EL PAGO Es cosa cómoda para todos y asegura á los enfermos la tan anhelada salud. Para más detalles léase en 4.ª página Milagrosos Confiles é Inyección anti venérea y Roob anti sifilítico COS TANZI.

CONQUISTAS DE LOS CANARIOS ESPAÑOLES

EN LA Mar Pequeña de Berbería POR Leandro Serra y Fernández de Moratín

LOS ADELANTADOS DE TENERIFE VI

«Por el mismo tiempo—1500—dice Zurita, como entre los castellanos y portugueses hubiese diferencias sobre los límites del Reino de Fez por la costa del Océano, y se pretendía pertenecer á la conquista de Castilla el derecho de algunas tierras que había hasta los cabos de Bojador y de Naun, que no eran del Reino de Fez, el Rey mandó á Alonso de Lugo, que era Gobernador de las islas de Tenerife y la Palma, á cuyo cargo estaba la empresa y conquista de Berbería en aquella costa desde el Cabo de Aguer hasta el de Bojador, que hiciese tres fortalezas: una en el mismo Cabo de Bojador y otra en el Nul puerto de mar que está á 5 leguas de la Villa de Tagast y la tercera en el mismo lugar de Aguer: para que desde ellas procurase de poner bajo su obediencia los moros y alabares que habitaban en aquellas tierras de Berbería y los recibiese por sus vasallos y tributarios»

Por una declaración, prestada por D. Alonso de Lugo ante la Inquisición de Canaria, se sabe que este estuvo en Tagaost a mediados de 1501, pasando después hacia el Sur, para levantar en Cabo Jubi (las corrientes y la topografía no permitieron hacerla en Cabo Bojador) una Torre militar que llamó de Santa Cruz y que debió ser de poca importancia, pues en carta que á Alvarez de Isasaga escribía con fecha 24 de Diciembre de 1508 el secretario del Rey Católico Almatan, se lee «Y en lo de la Torrecilla de Santa Cruz que está en la mar, cerca de las Canarias, que no se toque que ella no es nada ni la tomará yo si me la diesen dada» y en el tratado de límites de Africa, celebrado entre España y Portugal y firmado en Cintra en 18 de Septiembre de 1509, se estipuló que la Torre de Santa Cruz que está en la Mar Pequeña y es de Castilla, debe quedarle. Como Isabel la Católica se negara á reconocer á Portugal territorio alguno entre los cabos de Ger y Bojador, ya hemos dicho que en 1502 vino á Tenerife un enviado de la Corte de Lisboa, que puso en manos de Antonio de Torres la fortaleza de Cabo

Aguar (Agadir) de que los portugueses se habían apoderado de orden del Rey Don Manuel (1595) y que por las ordenanzas de la Casa de Contratación de Sevilla y por las instrucciones dadas al doctor Escudero en 1503, se sabe se hallaba en dicha fecha en poder de España, la que lo conservó hasta 1536 en que la rescataron los moros.

Vuelto el Adelantado á Tenerife á fines de 1501 salió con una expedición el siguiente año para levantar el fuerte del Nul. «Partió Alonso de Lugo de Tenerife, dice Zurita, con una buena armada y fué por la Gran Canaria, por recoger allí alguna artillería; y desembarcó su gente en el Puerto de San Miguel de Saca (Asaka) en aquella costa de Berbería que está á cinco leguas de Tagaost; y él llevaba un parque y castillo de madera el cual se asentó: é hizo su cava, y fortificóse de manera que aunque el día siguiente acudieron los Alcaldes inmediatos á Tagaost con ochenta de caballo y cuatrocientos peones para resistir á los nuestros que no saliesen á tierra, no los osaron á cometer; y púsose tal diligencia en fortificar aquella fuerza, que en trece días estuvo cercada de tres tapias; y alrededor con pretil, junto á un río, que batía con la cerca, y á un tiro de piedra de la mar; y con una torre sobre la puerta, que se había levantado hasta más de la mitad, y con dos estados de cava; y como la gente de aquella tierra estaba tan desarmada, que poca fuerza les hacía mucha s.bra, y entro los alabares había división, y el bando de los Abdelmar acudió Alonso de Lugo, que tenía por sí la mar y el puerto, aquello se sostuvo algún tiempo: principalmente por conservar el derecho que se pretendía en la conquista de aquellas provincias, que eran del Reino de Castilla y que estaban fuera de los límites del Reino de Fez, que era de los Reyes de Portugal» En esta expedición murieron Pedro Benítez y Francisco de Lugo sobrinos del General, y el canario Pedro Maninidra, que mandando una compañía de indígenas tanto se había distinguido en la conquista de Tenerife.

En 1512 salió para Berbería Don Alonso de Lugo, con otra expedición de la que no sabemos más que las siguientes líneas del Padre Gándara. «Murió Don Fernando de Lugo hijo mayor del primer Adelantado de las Canarias, en las costas de Africa, peicando con los moros, cerca del Cabo de Aguer; siendo su padre el General.» Esta expedición debió ser un desastre, pues también murieron Don Pedro de Adeje, hermano de un Rey indígena de Tenerife y uno de los muy pocos que en las actas del Cabildo de la Laguna se le daba el tratamiento de Don, y una hija de Jerónimo de Valdés, sobrino político de Lugo que había acompañado á un hermano á Berbería; siendo tradicional en Canarias que en la retirada perdió el General la vaji la de plata que le había regalado su segunda esposa Doña Beatriz de Bobadilla.

En 1528 el licenciado Cristóbal de Valcárcel y en 1541 el tercer adelantado Don Alonso Luis Fernández de Lugo, de orden del emperador Carlos quinto, mandaron expediciones á las costas africanas y al decir de Próspero Cazorla, oficial de ingenieros que envió á Canarias en 1587 Felipe segundo para que estudiase sus defensas, ambos capitanes llevaban orden del Emperador de reconstruir los castillos de Berbería, pero no se tiene noticia de que dicha orden fuera cumplimentada, ni de los resultados de las dos citadas expediciones; únicamente sabemos que los que fueron en la de 1502 eran voluntarios y que, de orden de la corte, les pagó sus haberes en 1510 Lope de Sosa. En cuanto á las de 1512, 1528 y 1541 fueron forzadas de orden del Rey de lo que se quejaron en documento ante escribano.

Ya dijimos que se ignora la fecha en que se abandonaron las torres de San Miguel de Asaka en Berbería y la de Santa Cruz en la Mar Pequeña—San Miguel y la Cruz, las dos devociones de D. Alonso de Lugo—pero ya hemos visto que Zurita dice que la primera se conservó algún tiempo y la segunda en 1509 estaba en poder de España.

Continuará.

CANARIAS EN EL CONGRESO

LOS PUERTOS FRANCOES

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Permite me la Cámara que como preface al importante y trascendental ruego que voy á tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, no sólo en nombre propio, sino también en el de todos mis compañeros de representación, Diputados y Senadores, le exponga en brevísimas frases algunas consideraciones que estimo

pertinentes para su perfecto esclarecimiento.

Cuanto en este santuario de las leyes se dice, señor Ministro, se dice al país en general; pero hay casos excepcionales como el presente, que al hablar al país, se habla más especialmente á la región que representa el Diputado que hace uso de la palabra, por tratarse de asuntos exclusivamente regionales que sólo afectan de modo pordaroso á esa parte de la Nación; y esto de que voy á tratar es uno de ellos.

La novísima ley de confirmación y ampliación de los puertos francos de Canarias publicada en la Gaceta del 13 de Febrero próximo pasado, inspirada y redactada por S. S. con verdadero sentido descentralizador, fué recibida por aquellos habitantes con generales aplausos, pues viene á satisfacer una necesidad por largo tiempo sentida; pero esta ley, señor Ministro, tiene por obligado corolario para su ejecución é implantación, el reglamento que preceptúa en su artículo 12.

Ansiosos estábamos todos los que habíamos aportado nuestro modesto concurso á la redacción definitiva de la mencionada ley, de conocer su parte adjetiva, pues de ella depende que la novísima sea en fecha no remota, ó manantial de fecunda riqueza para aquel país por el desarrollo de sus intereses mercantiles, comerciales é industriales, ó el cienago donde estos intereses fuesen sepultados; originándose de aquí la desolación y ruina del Archipiélago, lo que todos tratamos de evitar.

Por fin, nuestros deseos se vieron realizados. En la Gaceta del domingo, 25 del actual, vió la luz del día el anunciado reglamento y pliego de condiciones para el concurso. Todos los representantes canarios nos apresuramos á examinar y estudiar estos documentos con el interés que su importancia requería; y nuestro deseo de cambiar impresiones fué vehemente. No sún empezada la sesión en esta Cámara, ya nos hallábamos en una de sus Secciones todos los Diputados canarios que tenemos asiento en ella. La opinión que de tales documentos formamos fué unánime, sin la más insignificante discrepancia en su apreciación; pero respetuosos siempre, cual es nuestro deber, con nuestros dignos compañeros que tienen asiento en la alta Cámara, aplazamos el tomar ningún acuerdo hasta conocer el criterio de nuestros dignos compañeros, para lo cual les invitamos á una reunión que se verificó en el Palacio del Senado el siguiente día martes.

Unánimes estuvimos Senadores y Diputados, y se tomaron los acuerdos de solicitar una audiencia del Sr. Ministro de Hacienda, para lo que se comisionó al Diputado que tiene el honor dirigiros la palabra, y nombrar una ponencia que redactase simóticamente, en términos claros y explícitos, los motivos de nuestras reuniones, nuestros juicios referentes al reglamento y pliego de condiciones en cuestión, cuál era el motivo que nos obligaba á solicitar la audiencia del Sr. Ministro de Hacienda y nuestras unánimes aspiraciones.

La ponencia fué encomendada á nuestro compañero el Diputado señor García Guerra, quien llenó su cometido sin pérdida de momento, y, estudiada por Senadores y Diputados, fué aceptada por unanimidad; pero el poco tiempo que medió entre la hora que recibí el beslamano del Sr. Ministro de Hacienda y la que fijaba para la audiencia fué tan corto que al Sr. García Guerra no le fué posible asistir, y la ponencia no se entregó. Sin embargo, ello no fué óbice para que la conferencia con el Sr. Ministro se verificase.

Expuesto por el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra las discordancias manifiestas que, á juicio de los representantes de Canarias, se desprendían entre la ley por una parte, y el reglamento y pliego de condiciones por otra, de tal suerte que quedaba modificado y alterado el espíritu y letra de la ley y el criterio unánime que prevaleció siempre en todas las reuniones que celebraron los Diputados entre sí, y también con el Sr. Ministro de Hacienda, los que motivaron las enmiendas que hoy son partes integrantes de la misma ley, el Sr. Ministro de Hacienda, ante tan poderosos argumentos, se convenció de la justicia de nuestra causa, y autorizó al Diputado que en la conferencia llevó la voz, para que en la sesión del día de hoy, le hiciera la pregunta oportuna, á fin de que el señor Ministro pudiera rectificar; y como

quiera que la ponencia de que he hablado anteriormente, sintetizó de manera clara y explícita los deseos de Diputados y Senadores, la pregunta que haré á S. S. será la lectura de la ponencia, que, repito, son las aspiraciones unánimes de Diputados y Senadores, y dice así:

A tenor de la condición 2.ª, artículo 2.º del reglamento para la ejecución de la novísima ley de puertos francos, y á la cláusula 6.ª del pliego de condiciones anunciando el concurso de arriendo para el 1.º de Mayo, se reconoce el derecho de todo español para acudir á dicho concurso, y la posibilidad en su virtud de actuar en la subasta un particular, y hasta de serle adjudicada la recaudación de los arbitrios.

La representación de Canarias entiende que tal disposición reglamentaria es una novedad contraria á la ley, en su letra y en su espíritu, y á los antecedentes legislativos que la engendraron, mediante las razones y hechos, que son á saber:

1.º Por el art. 9.º del primitivo proyecto de 16 de Junio del año pasado, en su base 4.ª, se daba derecho para tomar parte en el concurso á las personas ó Sociedades españolas que lo pretendían, con exclusión de las extranjeras, aunque estén domiciliadas en España; pero sometido el proyecto al estudio y examen de los representantes de la provincia, y presentadas varias enmiendas, tras de multitud de conferencias de los Diputados entre sí, y con el señor Ministro, se llegó á una concordia, refundiendo todas las enmiendas en la del Sr. Marqués de Casa Laiglesia, que lleva la fecha de 3 do Enero del corriente año.

En esta enmienda se modificaban radicalmente las bases 4.ª y 5.ª del citado art. 9.º del proyecto primitivo, en orden á las personas y entidades, y á la prelación con que habían de ir al concurs; partiendo todos del presupuesto incuestionable, admitido, lo mismo por los representantes de Canarias que por el Sr. Ministro, de que debía afejarse del concurso, para evitar el monopolio y la ruina de las franquicias, no solamente á los particulares, sino también á las Sociedades é Empresas que tuvieran este carácter.

Con tales precedentes, admitida la enmienda del Sr. Marqués de Casa Laiglesia, quedó redactado el proyecto, y después de la ley, en los términos que resultan de su art. 9.º, y dicen así: Para el arriendo se admitirán proposiciones de la Diputación provincial de Canarias, etc., suprimiéndose la regla general de poder tomar parte en el concurso las personas ó Sociedades que lo pretendían; es decir, la base 4.ª, art. 9.º del primer proyecto, fué sustituida por la de igual número en la enmienda del Sr. Marqués de Casa Laiglesia, y en la ley. De manera, que se excluyó lo primero para admitir lo segundo, eliminándose por lo tanto, á las personas ó Sociedades, en general, para admitir solamente proposiciones de la Diputación provincial y demás entidades que enumeran la enmienda y la ley.

Tal cosa se robustece con la regla de derecho, en materia de interpretación, de que la inclusión de casos determinados excluye todos los demás que taxativamente no resultan de la ley.

Y 2.º A las anteriores consideraciones, de carácter puramente legislativo y de riguroso derecho, agréganse las que sin esfuerzo se perciben, teniendo en cuenta que las propuestas individuales, sobre abrir las puertas al monopolio, se prestarían á toda clase de combinaciones fraudulentas, alejando del concurso á las entidades llamadas por la ley, y dando margen quizá á que la licitación quedase desierta, con grave perjuicio de los intereses públicos y de los graves problemas sociales que se agitan en Canarias, en relación con sus franquicias, que es el nervio y la fuente de toda su vida agrícola, industrial y mercantil.

Ruego, pues, al Sr. Ministro, en nombre de toda la representación canaria, se sirva modificar el reglamento y las condiciones con que se anuncia el concurso en el punto respectivo á las entidades que pueden licitar, copiando en uno y otro el texto de la ley; ruego á S. S., no solamente en nombre propio, sino en nombre de mis dignos compañeros, que ponga el reglamento en perfecta consonancia con la ley (El Sr. Ministro de Hacienda: Ya ha dicho S. S. lo esencial.) Su señoría, sin duda, toma esto á broma; pero para mí tiene una importancia grandísima, y por eso vuelvo á rogarle que la ley

esté con el reglamento y el reglamento con la ley, y que no resulte que en el reglamento figure lo que las Cortes no han votado.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. Ministro de HACIENDA (Fernández Villaverde): El reglamento relativo á la ley sobre los arbitrios de los puertos francos de Canarias, está en absoluta conformidad con la ley, carece, pues, por completo de fundamento cuanto ha entendido el Sr. Marqués de Villasegura, al hablar de discordancias, y mucho más de error y de falta de respeto á los acuerdos de las Cortes. Todo ha sido exageraciones en las palabras de S. S., y un concepto totalmente equivocado que S. S. ha formado del Reglamento, según voy á demostrar, planteado en términos breves y sencillos la cuestión que S. S. ha tratado, con el propósito que yo entendi haber logrado en otra parte, de dejar á S. S. satisfecho.

Dice la ley de los puertos francos: «Para el arriendo se admitirán proposiciones de la Diputación provincial de Canarias, de la Asociación provincial que puedan constituir los gremios correspondientes de los puertos habilitados, de las Sociedades y Empresas mercantiles, formadas por españoles, establecidas legalmente, y en las cuales tenga representación é intervención el Gobierno, quedando prohibido que el rematante trasguese sus derechos á personas ó Sociedades extranjeras, ni directa ni indirectamente, aunque estén domiciliadas en España»

De aquí deduce S. S. que sólo pueden tomar parte en el concurso estas entidades. Yo no podía admitir semejante cosa, y lo dije con claridad al discutirse la ley, á instancias del Sr. Alvarado.

Cuando me preguntó si yo entendía que la ley limitaba la acción del concurso á determinadas entidades ó representaciones de los puertos francos, le dije que de ningún modo. (El Sr. Poggio: Pero fué respecto á la agregación.)

Está perfectamente. Yo le dije que la ley reconoce el derecho de prelación á las Asociaciones provinciales que pueden constituir los gremios correspondientes á los puertos habilitados; pero tratándose de un concurso, claro está que el derecho de prelación no podía limitarse en el Reglamento, y el Reglamento no hace más que transcribir fielmente los términos de la ley.

Si el legislador hubiera querido que la concesión del arriendo de arbitrios se otorgase á entidades determinadas, lo habría dicho estableciendo un grupo de determinadas entidades que pudieran optar á ese arriendo; pero el concurso implica la admisión de toda clase de proposiciones.

El tribunal del concurso verá después cuál de esas proposiciones es más ventajosa para los intereses de la Patria, las examina inspirándose en el sentido de la ley, y no podrá menos de otorgar la prelación que la ley establece.

El detalle de que el Reglamento hace del proponente y la ley hace del rematante en singular, no significa tampoco nada. El proponente es locución genérica, que lo mismo puede referirse á una persona natural que á una persona jurídica, ó mismo á un particular que á una Asociación ó Compañía.

De modo que yo aclaro las dudas que puede haber ofrecido á S. S. la inteligencia del Reglamento, en el sentido de la ley, y afirmo que el Reglamento ni contradice ni limita la ley.

Su señoría pide que se limite el concurso á aquellas entidades á las cuales la ley autoriza para que tomen parte en él. ¿Dónde es el precepto legal con arreglo al que han de ser solas esas entidades las que acudan? Se abre el concurso; pero dejaría de ser concurso, y sería concesión directa, si no se convocase en los términos en que, respetando, y cumpliendo los de la ley, lo convoca el Reglamento.

No hay, pues, que corregir ni alterar el Reglamento; lo que sí me complace en declarar, y con esto entiendo que S. S. debe darse por satisfecho, es que la prelación establecida por la ley está como no podía menos, reconocida en el Reglamento, que la desmenua en el recto sentido de la ley respondiendo al espíritu de descentralización y de respeto á los intereses de aquella provincia, y al sincero propósito de que la gestión fiscal de los arbitrios de los puertos

francos quede en manos de la representación más autorizada...

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Pido la palabra para rectificar

(Continuará)

Reglamento general PARA LA EXPOSICIÓN DE 1900

EN Santa Cruz de Tenerife

(Conclusión)

Art. 6. La recepción de los objetos que hayan de figurar en el Certamen...

Art. 7. La persona que la Comisión organizadora designe...

Art. 8. No podrán figurar en la Exposición...

Art. 9. La decoración general de la Exposición...

Art. 10. No se podrá fijar rótulo ó inscripcón alguna...

Art. 11. El carácter de expositor obliga al cumplimiento de lo prescrito...

nómica ó la Comisión organizadora por ella nombrada.

Art. 12. Cada expositor ó su representante tendrá derecho á billete gratuito de entrada á la Exposición...

Art. 13. Al día siguiente de cerrada oficial y definitivamente la Exposición...

Art. 14. Si se prorrogase el plazo de la Exposición...

Art. 15. Para juzgar, calificar y premiar los objetos expuestos...

Art. 16. Las recompensas que otorgará el Jurado consistirán en:

Medalla de 1.ª clase. Uso del escudo de la Sociedad...

Medalla de 2.ª clase. Medalla de 3.ª clase. Cartas de aprecio...

Los expositores de productos que no sean del país...

Si por efecto de donativos se obtuvieren objetos destinados a recompensas...

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Abril, de 1900 —El Secretario general, Juan Martí y Dehesa.

Manuel de Cámara.

DESDE MADRID

(De nuestro corresponsal)

Madrid 28 de Marzo de 1900.

Sr Director.

Mi estimado compañero: Triste es confesarlo, pero justo es reconocer que aquel buen francés del cuento...

El Ayuntamiento de Madrid, con muy buen acuerdo, y siguiendo el ejemplo de otros municipios extranjeros...

Mas no contó nuestro municipio con que aquí, y excepción hecha de una pequeña parte de personas sensatas...

¡Y nun quiere Pablo Iglesias que no haya clases! ¡Lucidos estariamos, si imperara el socialismo con semejantes salvajadas!

Pero aun hay más. Aquí, en sitio tan concurrido como el paseo de Atocha...

Art. 17. Para juzgar, calificar y premiar los objetos expuestos...

Art. 18. Las recompensas que otorgará el Jurado consistirán en:

Medalla de 1.ª clase. Medalla de 2.ª clase. Medalla de 3.ª clase. Cartas de aprecio...

Los expositores de productos que no sean del país...

Si por efecto de donativos se obtuvieren objetos destinados a recompensas...

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Abril, de 1900 —El Secretario general, Juan Martí y Dehesa.

Manuel de Cámara.

AVENCION PROPRIETARIAS

AZUFRE SUBLIMADO SUPERIOR se vende en casa de Hijos de Juan Yanes.

BÁSCULAS DE BUEN SISTEMA PARA pesar en libras y kilos, se venden en los almacenes de

H. WOLFSON Santa Cruz de Tenerife.

ELDER, DEMPSTER Y Co. PON N en conocimiento de los agricultores de esta isla que se encargan de servir los pedidos que se les haga del Azufre sublimado

que necesitan aquéllos para el cultivo de los tomates.

Dirigirse en esta Capital á la calle de la Marina, número 31, y en las poblaciones del interior á nuestros representantes.

MÚSICA PARA PIANO Y MÉTODOS Hay de venta, Conso acción 31. Entre las piezas que existen se encuentran varias composiciones de T. Power.

SE VENDE UN FINCA EN LA PARTE Sur de esta población, que mide de unas veinte y cinco á treinta fanegadas...

SE DESEA COMPRAR UNA CASA, en esta ciudad, por valor de 15 á 20 mil pesetas.

SE ACABA DE RECIBIR UN SURTIDO completo de cajitas para tomates y patatas, así como huacales para plátanos...

LAS CANARIAS

GRAN FÁBRICA DE TABACOS Y CIGARRILLOS DE TODAS CLASES

DE JOSÉ ZAMORANO Y VILLAR

Santa Cruz de Tenerife, San Francisco 7.

Acaba de recibirse de la Habana directamente, un completo y variado surtido de cajitas y paquetes de picadura...

La Legitimidad Algodón, Trigo, Arroz y Hebra pectoral, Bouquet de 14 cigarrillos...

Corrientes Algodón de 14, y especiales Pectoral de 16 cigarrillos.

José Gener y Batet Engargolados Pectoral, Arroz y Brea de 16 y corrientes de 14 cigarrillos...

La Hidalguia —Susoi. Elegantes Pectoral.

Se garantiza la procedencia. (6 4 8)

Sección Cazadores Caballería

DE CANARIAS

Debiendo de proceder á la venta de dos caballos de desecho el día 18 del actual á las 4 de la tarde...

Santa Cruz de Tenerife, 7 de Abril de 1900 —El Capitán Mayor, Juan Villavicencio.

Gabinete Odontológico

DEL

DOCTOR D. RAMÓN VALERIO

C. Ujano Dentista de la Universidad de la Habana. Practica toda clase de operaciones de la boca, á precios sumamente módicos.

Crus Verde núm. 20. (15 11 m)

CARBÓN

De primera á 6 pesetas saco.

De pino á 5. San Roque 34. (5 3 4)

SE VENDE

una casa situada en la calle de la Laguna de esta ciudad, núm. 99 de gobierno.

Daran razón en la No. 11 de don Rafael Calzadilla. (28-3)

VENTA

Se vende la casa Calle del Castillo núm. 46, esquina á la de Teobaldo Power.

Informarán Teobaldo Power número 5. (5-2-2 v.s)

T. MACIPE

DENTISTA DE MADRID

Especialista en enfermedades de la boca y aparatos de Prótesis dentaria.

Con residencia fija en Santa Cruz de Tenerife —Hotel Panasco, cuarto núm. 6. (3 1 1 m)

GACETA DE LA BOLSA

REVISTA FINANCIERA SEMANAL

Información bursatil diaria

GUÍA PRÁCTICA DE LOS CAPITALISTAS

Oficinas.—Tetuán 19.—Madrid

Suscripción: 5 pesetas trimestre en toda España. Pago adelantado.

Ordenes de compra y venta de valores el contado sin otra comisión que el corretaje del Agente de Cambio, ó sea una peseta por cadamil.

Consultas gratuitas para los suscriptores sobre valores y operaciones de Bolsa.

LIBROS DE MISA

Y ALELUYAS

Magnífico surtido es el que se acaba de recibir en la Librería de FRANCISCO HERNÁNDEZ Y C.ª

Castillo 56.

ADVERTENCIA

No se insertará en el DIARIO DE TENERIFE ningún anuncio cuyo pago no se verifique anticipadamente, incluso los timbres móviles correspondientes.

FARMACIA DE TENERIFE

DEL LICENCIADO E. RODRIGUEZ DE LA FUENTE

Instalada recientemente, se participa al público que está situada en la calle del Norte, núm 17 (frente á la de San José).

Vapores con registro abierto

Vapores correos de la Compañía Trasatlántica

(ANTES A. LOPEZ Y C.º)

SERVICIOS DEL MES DE ABRIL DE 1900
PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES
Saldrá el día 9 de Abril el vapor

P. DE SATRÚSTEGUI

Admite carga y pasajeros.

PARA CADIZ Y BARCELONA
Llegará del 16 al 17 de Abril el vapor

BUENOS AIRES

Admite carga y pasajeros.

PARA PUERTO RICO, HABANA, COLON, SABANILLA,
PUERTO CABELLO, Y LA GUAYRA
Saldrá el día 17 de Abril el vapor

CIUDAD DE CÁDIZ

Admite carga y pasajeros.

Este vapor facilita pasaje para CAIBARIEN, NUEVITAS, GIBARA y SANTIAGO DE CUBA con trasbordo en la Habana.

PARA CADIZ, ALICANTE, VALENCIA, BARCELONA Y MARSELLA
Saldrá el día 28 de Abril el vapor

M. L. Villaverde

Admite carga y pasajeros.

PARA CADIZ Y BARCELONA
Llegará el día 29 de Abril el vapor

Isla de Panay

Admite carga y pasajeros.

PARA PUERTO RICO, HABANA Y MÉJICO
Se despachan pasajes el día 30 con trasbordo en Las Palmas.

Agentes: Viuda é hijos de Juan La Roche.

Elder, Dempster y C.ª

Agentes de las Compañías de Navegación
BRITISH AND AFRICAN STEAM NAVIGATION C.º
AFRICAN STEAMSHIP C.º
CIE. BELGE MARITIME DU CONGO

COMPANIA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES CANARIOS
Vapores que se esperan en Abril

PARA LA COSTA DE AFRICA
Llegará el día 8 el vapor inglés

Batanga

Admite carga y pasajeros.

PARA HAMBURGO DIRECTO
Llegará el día 9 el vapor inglés

Elmina

Admite carga y pasajeros.

PARA HAMBURGO DIRECTO
Llegará á este puerto el día 8 el vapor inglés

Mandingo

Admite pasajeros y carga.

PARA LIVERPOOL DIRECTO
Llegará el día 8 el vapor inglés

Bathurst

Admite carga y pasajeros.

PARA LA MADERA Y LIVERPOOL
Llegará el día 11 el vapor inglés

SOBO

Admite carga y pasajeros.

El anuncio es como el alma del comercio y de la industria, el intermediario entre el comerciante que vende y el particular que compra.

ANUNCIOS GENERALES

Los grandes centros fabriles y comerciales que son hoy la admiración del mundo lo deben todo a la publicidad de sus productos.



MILAGROSOS CONFITES

ó Inyección antivenérea y Roob antisifilítico
COSTANZI

No pocos envidiosos sufren atrozmente por el favor cada día más creciente que merecen del público de todas las naciones los Remedios Costanzi, que han curado miles de enfermos de venéreo y sífilis aun siendo sus males crónicos de más de veinte años.

Dichos medicamentos son de efecto tan maravilloso para los «estreñimientos uretrales» que en 20 ó 30 días están totalmente curados, evitando además las peligrosísimas sondas. En 2 ó 3 días la «crónica» y «gota militar». Inmejorable para las «úlceras y flujo blanco» de las mujeres, «arenillas, catarro» de la vejiga, escozores uretrales, cálculos, retenciones de orina y demás infecciones genito-urinarias y especialmente: la «sífilis» aunque sea hereditaria. Para la curación de la «sífilis», el Roob ha dado pruebas patentes de una superioridad incontestable sobre todos los depurativos antisifilíticos hasta ahora conocidos, porque es el único que no contiene «Ioduro de Potasio» ni «sustancia Mercurial» alguna. Por el contrario, la misión del Roob estriba precisamente en contrarrestar los efectos de tales sustancias, tan desastrosas para la salud, ya que, como es sabido, causan enfermedades no muy fáciles de curar. El Roob tiene además la ventaja de poderse usar con provecho en cualquier mes del año. A los incrédulos se les admite el pago una vez curados, previo el trato especial y exclusivo con el inventor, calle Diputación, 435, Barcelona. Precio de la «inyección Costanzi», pesetas 4; precio de los Confites antivenéreos para quienes no quieren usar inyecciones, pesetas 5; Roob antisifilítico, el frasco pesetas 4.—Dichos medicamentos están de venta en todas las buenas farmacias.

En Santa Cruz de Tenerife, en la de Serra, Castillo 7, á los mismos precios arriba indicados. (2-4-alt.)



LA VELOCE

NAVEGACION ITALIANA A VAPOR
DE GENOVA

VAPORES QUE SE ESPERAN

Fecha	Vapor	Toneladas	Destino
Abril 13	Nord America	5.000	Montevideo y Buenos Aires
Abril 20	Piemonte	3.500	Genova

BILLETES DE IDA Á BARCELONA Ó GENOVA

En Camarote de lujo. Francos 250
En Primera clase. » 200

Se expiden en esta Agencia billetes para el viaje desde Santa Cruz á Barcelona ó Génova por los vapores de la Compañía *Veloce*, con libertad de volver de Liverpool á Santa Cruz por los vapores de la casa *Elder Dempster y Compañía*; ó bien para el viaje de Santa Cruz á Liverpool, para volver desde Génova á Santa Cruz por los vapores de *La Veloce*.

Precio del billete de cualquiera de estos dos itinerarios £ 15 en primera clase, siendo por cuenta del viajero el gasto de transporte desde Barcelona ó Génova á Liverpool ó vice versa.

El viaje por tren desde Génova ó Barcelona á Londres dura unas 30 ó 32 horas y cuesta aproximadamente:

De Génova á Londres. De Barcelona á Londres

1.ª. £ 7.. 10.. 0 1.ª. £ 8.. 0.. 0

2.ª. £ 5.. 5.. 0 2.ª. £ 5.. 17.. 0

El viaje por tren desde Barcelona ó Génova á París dura unas 22 á 24 horas, y cuesta

1.ª clase. 2.ª clase.

De Barcelona. Francos oro 161'50 110'90

De Genova » 132'80 91'10

Para más informes dirijirse á

The Tenerife Coaling C.º

Elder Dempster y C.º

Santa Cruz de Tenerife.—Marina, 11.



Forwood Brothers & Co's

Line of Steamers

PARA LONDRES VIA MADEIRA

El magnífico vapor

NUBIA

Saldrá de este puerto el día 8 de Abril.
Admite pasajeros y carga.

PARA LONDRES, VIA MADERA

Según telegrama recibido se espera en este puerto el magnífico VAPOR FRUTERO

TELDE

el día 15 de Abril

Agente, H. Y. WOLFSON Marina, núm. 1.



Vapores españoles Trasatlánticos

DE PINILLOS, IZQUIERDO Y C.º

PARA PUERTO RICO, HABANA Y VERACRUZ

Saldrá de este puerto el 15 de Abril el hermoso vapor

Catalina

Admite carga y pasajeros.

Agentes, Hijos de Juan Yanes, San Francisco, 13



Compagnie Générale Transatlantique

Para Fort de France, La Guayra, Trinidad, Curacao, Puerto Cabello, Cartagena, Colón, Puerto Limón, etc., etc. El hermoso vapor

LE GARD

Saldrá de este puerto el 15 de Abril.
Admite carga y pasajeros de 1.ª y 3.ª clase.

Agentes, HARDISSON FRERES.

CHARGEURS REUNIS

VAPORES CORREOS FRANCESES DE GRAN MARINA



PARA BORDEAUX, DUNKERQUE Y HAVRE

El vapor de gran velocidad

Ville de Pernambuco

se espera en este puerto el 20 de Abril.
Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Para Dakar, Conakry, Grand-Bassam, Cotonou, Libreville, Cap; López, Cote Cam, Mayumba, Loango, Banane, Bomay, Maladi El magnífico vapor

Ville de Maranhao

Saldrá de este puerto el 20 de Abril
Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

El magnífico y rápido vapor

California

Saldrá de este puerto el 20 de Abril.
Admite carga y pasajeros.

PARA DUNKERQUE Y HAVRE

Saldrá de este puerto el 20 de Abril el vapor

Río Negro

Admite carga.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES
Saldrá el día 30 del corriente el vapor

Amiral-Courbet

Admite carga y pasajeros.

Agentes, Hardisson Hermanos



THE UNION STEAM SHIP COMPANY

PARA SOUTHAMPTON

El magnífico y rápido vapor

Gascon

Saldrá de este puerto el 13 de Abril
Admite pasajeros y 500 toneladas de carga.

PARA SOUTHAMPTON

Saldrá de este puerto el 15 de Abril el magnífico vapor

GERMAN

Admite 400 toneladas de carga.

Agentes, Hamilton y Compañía.



SHAW SAVILL & ALBION CO

VAPORES CORREOS INGLESES

Para Londres

El vapor inglés

Karamea

Llegará á este puerto el 21 de Abril.
Admite 200 toneladas de carga y no tiene hueco para pasajeros.

Agentes, HAMILTON Y COMPAÑIA.



THE NATAL LINE OF STEAMERS

Para Londres directo

Saldrá el 22 de Abril el vapor

UMTALI

Admite 15 pasajeros de 1.ª y tiene hueco para carga.

Agente, H. Y. WOLFSON.

SOLUCION PAUTAUBERGE

al Clorhidro-Fosfato de Cal Creosotado

El remedio para curar: las ENFERMEDADES DEL PECHO más eficaces las TOSES RECIENTES y ANTIGUAS las BRONQUITIS CRÓNICAS

L. PAUTAUBERGE, 28, Rue Jules-César, París y LAS PRINCIPALES BOTICAS.

Tabletas Migranina

El mejor remedio contra toda clase de dolores de cabeza.

Vendense en las principales Farmacias.